



Ayuntamiento de Condado de Treviño

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

ASISTENTES:

Concejales

ADOLFO ESTAVILLO MUSITU,
ALFREDO PEREA ORTÍZ DE JOCANO
RUBÉN ECHEVARRIA ALOA,
YOLANDA URARTE ALONSO,
DAVID DULANTO ESTAVILLO,
ÓSCAR ARBAIZAR GUINEA,
ROBERTO BAJOS ARGOTE,
RITXAR ASTEGIETA ARRIETA

NO ASISTENTES:

AMAIA CADAVID LÓPEZ DE
LUZURIAGA

Secretaria-interventora

Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez

En la localidad de Condado de Treviño siendo las 10:00 del día 21 de Abril de 2023, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por Secretaria-interventora Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria-interventora la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de

miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17.03.2023.

El Alcalde - Presidente pregunta a los Sres. Corporativos presentes en el acto, si desean realizar alguna alegación o reclamación al Acta de la sesión ordinaria de fecha 17.03.2023.

El Acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: DAR CUENTA.

RESOLUCION 2023-0124 [DECRETO 2021MORAZA Y 2022MORAZA]	SIA 507226 -- Expediente 343/2023 -- P0911200D AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO 05/04/2023-- Aprobación Liquidaciones 343/2023 Liquidación 2021 y 2022 Agua MORAZA -Remesas 2021MORAZA y 2022MORAZA --	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0123 [RESOLUCION 04/04/2023SIA 507206 -- Expediente 330/2023]	Declaración	Firmas





Ayuntamiento de Condado de Treviño

DE ALCALDIA]		330/2023 -- 16231281C FIDEL IZQUIERDO ARMENTIA -- DECLARACION RESPONSABLE placas fotovoltaicas CI Real 6 Ajarte SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 298/2023 -- 16287599B SARA ARGOMANIZ MARTINEZ --		Responsable o Comunicación en Materia Urbanística	completas
RESOLUCION 2023-0122 [RESOLUCION DE ALCALDIA]	04/04/2023	DECLARACION RESPONSABLE reparación gotera San Cristóbal 2 Bajauri SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 321/2023 -- 71336149Q SAEZ ALCORTA, JOSE ANGEL --	298/2023	Declaración Responsable o Comunicación en Materia Urbanística	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0121 [RESOLUCION DE ALCALDIA]	04/04/2023	DECLARACION RESPONSABLE sustitución teja Ctra.Treviño 12 Añastro SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 304/2023 -- 71336182A APILANEZ VELASCO, TRINIDAD -- LICENCIA OBRA MENOR revoque grietas pared CI Las Eras 3 Bajauri SIA 507206 -- Expediente 299/2023 -- 44681654Z SONIA DURANA CANO --	321/2023	Licencia o Autorización Urbanística	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0120 [RESOLUCION DE ALCALDIA]	04/04/2023	DECLARACION RESPONSABLE finalización obras sacar piedra fachadas edificio Calle Mayor 18 Burgueta SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 305/2023 -- 16213435E MARIA ANGELES IBANEZ GONZALEZ -- DECLARACION RESPONSABLE cubierta edificio CI Mayor 17 Ocilla y Ladrera SIA 728372 -- Expediente 382/2023 -- 44675391F BARROSO SANTIDRIAN, VANESA -- 24-2023-AITL VANESA BARROSO SANTIDRIAN Devolución IVTM -- SIA 1976408 -- Expediente 346/2023 -- B88178694 CORAL HOMES SL -- 23- 2023-AITL Coral Homes SL	304/2023	Licencia o Autorización Urbanística	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0119 [RESOLUCION DE ALCALDIA]	04/04/2023	DECLARACION RESPONSABLE finalización obras sacar piedra fachadas edificio Calle Mayor 18 Burgueta SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 305/2023 -- 16213435E MARIA ANGELES IBANEZ GONZALEZ -- DECLARACION RESPONSABLE cubierta edificio CI Mayor 17 Ocilla y Ladrera SIA 728372 -- Expediente 382/2023 -- 44675391F BARROSO SANTIDRIAN, VANESA -- 24-2023-AITL VANESA BARROSO SANTIDRIAN Devolución IVTM -- SIA 1976408 -- Expediente 346/2023 -- B88178694 CORAL HOMES SL -- 23- 2023-AITL Coral Homes SL	299/2023	Declaración Responsable o Comunicación en Materia Urbanística	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0118 [RESOLUCION DE ALCALDIA]	04/04/2023	DECLARACION RESPONSABLE finalización obras sacar piedra fachadas edificio Calle Mayor 18 Burgueta SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 305/2023 -- 16213435E MARIA ANGELES IBANEZ GONZALEZ -- DECLARACION RESPONSABLE cubierta edificio CI Mayor 17 Ocilla y Ladrera SIA 728372 -- Expediente 382/2023 -- 44675391F BARROSO SANTIDRIAN, VANESA -- 24-2023-AITL VANESA BARROSO SANTIDRIAN Devolución IVTM -- SIA 1976408 -- Expediente 346/2023 -- B88178694 CORAL HOMES SL -- 23- 2023-AITL Coral Homes SL	305/2023	Declaración Responsable o Comunicación en Materia Urbanística	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0117 [DECRETO VANESA BARROSO]	04/04/2023	DECLARACION RESPONSABLE cubierta edificio CI Mayor 17 Ocilla y Ladrera SIA 728372 -- Expediente 382/2023 -- 44675391F BARROSO SANTIDRIAN, VANESA -- 24-2023-AITL VANESA BARROSO SANTIDRIAN Devolución IVTM -- SIA 1976408 -- Expediente 346/2023 -- B88178694 CORAL HOMES SL -- 23- 2023-AITL Coral Homes SL	382/2023	Devolución de Ingresos Indebidos	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0116 [Decreto CORAL HOMES]	04/04/2023	DECLARACION RESPONSABLE cubierta edificio CI Mayor 17 Ocilla y Ladrera SIA 728372 -- Expediente 382/2023 -- 44675391F BARROSO SANTIDRIAN, VANESA -- 24-2023-AITL VANESA BARROSO SANTIDRIAN Devolución IVTM -- SIA 1976408 -- Expediente 346/2023 -- B88178694 CORAL HOMES SL -- 23- 2023-AITL Coral Homes SL	346/2023	Devolución de Ingresos Derivada de la Normativa del	Firmas completas





Ayuntamiento de Condado de Treviño

		Devolución Ingresos Baja IAE -- SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 339/2023 -- 04/04/2023	339/2023	Tributo (Art. 31 LGT) Declaración Responsable o Comunicación en Materia Urbanística	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0115 [RESOLUCION DE ALCALDIA]		40343931E MARIA BAEZ VIDAL -- DECLARACION RESPONSABLE invernadero parcela 5061 polig.517 Armentia SIA 2399648 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 19/2023 -- 03/04/2023	19/2023	Contrataciones	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0114 [Resolución adjud. cambio de luminarias a LEED en el Centro Ihuda Ibaia]		CONTRATOS MENORES 2023 -- Adjudicación cambio de Luminarias a LEED en el Centro Ihuda Ibaia. SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 764/2021 -- 13290993Y OCIO LARRAURI, JOSE ELISEO -- LICENCIA DE OBRA MAYOR almacen parcela 5 poligono 512 Añastro TRANSMISIÓN LICENCIA A JOSE MARIA OCIO OCHOA DE ERIBE. SIA 507234 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 296/2023 -- 31/03/2023	764/2021	Licencia o Autorización Urbanística	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0113 [TRANSMISION LICENCIA A JOSE MARIA OCIO OCHOA DE ERIBE]		LICENCIAS TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (PERROS) -- MOHAMED BENTRIA BENTRIA SIA 507214 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 340/2023 -- 30/03/2023	296/2023	Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0112 [AUTORIZACION tenencia PPP MOHAMED BENTRIA BENTRIA]		MODIF. PRESUPUESTARIA Nº 02/2023.- INCORPORACIÓN DE CRÉDITO -- SIA 507312 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 196/2023 -- 30/03/2023	340/2023	Modificación de Créditos	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0111 [Resolución fra.tubería captación aguas PEDRUZO (Plan Prov.Coop.2022-Pedanías)]		SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACION 2023 -- APROBAR fra.tubería captación aguas PEDRUZO (Plan Prov.Coop.2022-Pedanías) SIA 728372 -- Expediente 334/2023 -- 44675744S ESTIBALIZ MARQUINEZ REJADO -- 22-2023-AITL REJADO Basura 2020-2021 -- 30/03/2023	196/2023	Subvenciones Solicitadas a Otra Administración	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0110 [APROBAR fra.tubería captación aguas PEDRUZO (Plan Prov.Coop.2022-Pedanías)]		SIA 507206 -- 310	334/2023	Devolución de Ingresos Indebidos	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0109 [DECRETO ESTIBALIZ]			311/2023	Declaración	Firmas
RESOLUCION 2023-0108 [RESOLUCION					





Ayuntamiento de Condado de Treviño

DE ALCALDIA]	LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 311/2023 -- P0900763D JUNTA VECINAL DE BURGUETA -- DECLARACION RESPONSABLE arqueta piscina, bolera SIA 507195 -- 310		Responsable o Comunicación en Materia Urbanística	completas
RESOLUCION 2023-0107 [Resolución de Alcaldía]	28/03/2023 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 881/2022 -- P0900542B JUNTA VECINAL DE GOLERNIO -- AUTORIZACION USO EXCEPCIONAL SUELO RUSTICO depósito agua SIA 507226 -- Expediente 332/2023 -- P0911200D	881/2022	Licencia o Autorización Urbanística	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0106 [Decreto 2303IIVT]	24/03/2023 AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO -- 2303IIVT-Remesa Marzo 2023 Plusvalías IIVT -- SIA 507279 -- Expediente 329/2023 -- P0911200D	332/2023	Liquidación	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0105 [2023_000004- BAJAS_23BJOT1_Resolucion_Bajas]	24/03/2023 AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO -- 23BJOT1 2023_000004- BAJAS- Bajas Falta identificación obligado Tributario Enero 2023 -- SIA 507279 -- Expediente 328/2023 -- P0911200D	329/2023	Procedimiento Genérico	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0104 [2023_000003- BAJAS_22BAJO12_Resolucion_Bajas]	24/03/2023 AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO -- 22BAJO12 - 2023_000003-BAJAS- Bajas Oficio Diciembre 2022 -- SIA 507279 -- Expediente 327/2023 -- P0911200D	328/2023	Procedimiento Genérico	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0103 [2023_000002- BAJAS_22BAJO11_Resolucion_Bajas]	24/03/2023 AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO -- 22BAJO11 - 2023_000002-BAJAS- Bajas Oficio Noviembre 2022 -- SIA 507279 -- Expediente 326/2023 -- P0911200D	327/2023	Procedimiento Genérico	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0102 [2023_000001- BAJAS_22BJOT09_Resolucion_Bajas]	24/03/2023 AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO -- 22BJOT09 - 2023_000001-BAJAS Bajas Falta Identificación Obligado Tributario Septiembre 2022 -- SIA 1205289 -- Expediente 251/2023 -- 16255228R	326/2023	Procedimiento Genérico	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0101 [DECRETO MARIA LUISA]	24/03/2023 2023-AITL María Luisa Romo Gil -- SIA 1205289 -- Expediente 264/2023 -- 16246261G	251/2023	Interposición de un Recurso de Reposición de Actos de Naturaleza Tributaria	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0100 [DECRETO AGUSTIN]	24/03/2023 AGUSTIN GONZALEZ GONZALEZ -- 18/2023-	264/2023	Interposición de un Recurso de Reposición de Actos de	Firmas completas





Ayuntamiento de Condado de Treviño

		AITL AGUSTIN GONZALEZ GONZALEZ Devolución Tasa Basura -- SIA 507084 -- Expediente 301/2023 -- 13305662R		Naturaleza Tributaria	
RESOLUCION 2023-0099 [Decreto]	24/03/2023	JORRIN RUIZ DE ARCAUTE, SUSANA -- 09- 2023- AITL SUSANA	301/2023	Bonificación o Exención Tributaria	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0098 [Decreto ADEI]	24/03/2023	JORRIN RUIZ DE ARCAUTE Exención minusvalia IVTM -- SIA 728372 -- Expediente 250/2023 -- 72758181G	250/2023	Devolución de Ingresos Indebidos	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0097 [Decreto Alfonso]	24/03/2023	Adei Carrete Torres -- Devolución cobro duplicado Adei Carrete Torres Basura 2022 -- SIA 507084 -- Expediente 303/2023 -- 71338183A	303/2023	Bonificación o Exención Tributaria	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0096 [Decreto]	24/03/2023	ALBAINA VILLARREAL, Alfonso Albaina Villarreal Exención vehículo agrícola -- SIA 507084 -- Expediente 310/2023 -- 18601355J	310/2023	Bonificación o Exención Tributaria	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0095 [DECRETO]	24/03/2023	JOSE FRANCISCO RAMOS JORGE -- 20- 2023-AITL Jose Francisco Ramos Jorge Exención IVTM Minusvalia -- SIA 1205289 -- Expediente 324/2023 -- 07941840D	324/2023	Interposición de un Recurso de Reposición de Actos de Naturaleza Tributaria	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0094 [ADJUDICACION rep.conserv.campo futbol Franco (Aguado Cabezudo)]	22/03/2023	Vicente Alvarez Sanchez -- 21-2023-AITL Vicente Álvarez Sánchez Embargo IBI 2021 -- SIA 2399648 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 19/2023 -- CONTRATOS MENORES 2023 -- ADJUDICACION rep.conserv.campo futbol Franco (Aguado Cabezudo S.A) SIA 507312 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 196/2023 -- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACION 2023 --	19/2023	Contrataciones	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0093 [ACUDIR convocatoria OBRAS CONSERVACION Y MEJORA CARRETERAS MUNICIPALES (Dip.Burgos)]	21/03/2023	ACUDIR convocatoria OBRAS CONSERVACION Y MEJORA CARRETERAS MUNICIPALES (Dip.Burgos) SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 17/2023 -- P0900666I JUNTA VECINAL DE ARGOTE --	196/2023	Subvenciones Solicitadas a Otra Administración	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0092 [Resolución de Alcaldía]	20/03/2023	INFORME FAVORABLE LICENCIA USO EXCEPCIONAL SUELO RÚSTICO instalación	17/2023	Licencia o Autorización Urbanística	Firmas completas





Ayuntamiento de Condado de Treviño

RESOLUCION 2023-0091 [Decreto GABARRI]	20/03/2023	fotovoltaica -- SIA 507110 -- Expediente 318/2023 -- 72829530F Miguel Angel Gabarri Jimenez -- Plan de pagos Nº 79 --	318/2023	Instancia General	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0090 [CGI_PP_PLANPAG_Declaración de TEO]	20/03/2023	SIA 507110 -- Expediente 319/2023 -- 44670674M Teodosia Mateos Vallesa -- Plan de pagos Nº 82 -- SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS --	319/2023	Instancia General	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0089 [Resolución de Alcaldía]	20/03/2023	Expediente 215/2023 -- 72728383Z ASIER VALLEJO RUIZ -- LICENCIA 1 OCUPACION Mayor 9 Aguillo SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS --	215/2023	Licencia o Autorización Urbanística	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0088 [Resolución de Alcaldía]	16/03/2023	Expediente 207/2023 -- 16221783K JOSE RAMON MARTINEZ ELORZA -- LICENCIA OBRA MENOR porche guardacoches Campo Mena 2 Sáseta SIA 507207 -- 100 SECRETARIA --	207/2023	Licencia o Autorización Urbanística	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0087 [RESOLUCIÓN RECTIF. ERRORES ARITMÉTICOS]	15/03/2023	Expediente 241/2023 -- LIQUIDACIÓN EJERCICIO ECONÓMICO 2022 -- RECTIFICACIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS SIA 507146 -- 100 SECRETARIA --	241/2023	Cierre y Liquidación del Presupuesto	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0086 [MATRIMONIO CIVIL June Ruiz Arbulu-Fco.Javier Fdz Ortega (17.03.23)]	14/03/2023	Expediente 316/2023 -- MATRIMONIOS CIVILES 2023 -- AUTORIZACION matrimonio civil JUNE RUIZ DE ARBULO-FCO.JAVIER FDZ ORTEGA (17.03.23) SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS --	316/2023	Celebración Matrimonios Civiles	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0085 [Resolución de Alcaldía - URARTE LARRINOVA, IKER 72721887G]	14/03/2023	Expediente 226/2023 -- 72721887G URARTE LARRINOVA, IKER -- LICENCIA OBRA MAYOR rehabilitación cubierta CI Iglesia 7 Golerio SIA 507195 -- Expediente 213/2023 -- 16292144W Fatima Lopez De La Calle Pardo -- LICENCIA OBRA MAYOR reforma de almacén a vivienda CI Iglesia 15/Plaza Mayor 4 Pariza SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS --	226/2023	Licencia o Autorización Urbanística	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0084 [Resolución de Alcaldía - Fatima Lopez De La Calle Pardo 16292144W]	14/03/2023	Expediente 253/2023 -- 72727449T RUBEN NAVARRO APILANEZ -- LICENCIA OBRA MENOR	213/2023	Licencia o Autorización Urbanística	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0083 [Resolución de Alcaldía]	13/03/2023	Expediente 253/2023 -- 72727449T RUBEN NAVARRO APILANEZ -- LICENCIA OBRA MENOR	253/2023	Licencia o Autorización Urbanística	Firmas completas





Ayuntamiento de Condado de Treviño

RESOLUCION 2023-0082 [23001IVTM_Decreto Aprobación Padrón]	13/03/2023	muro hormigón CI Molino 14 Bajauri SIA 2762850 -- Expediente 314/2023 -- P0911200D AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO -- 23001IVTM- Padrón IVTM 2023 -- SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 239/2023 --	314/2023	Aprobación del Padrón Fiscal	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0081 [Resolución de Alcaldía]	13/03/2023	16245753W TORIBIO REJADO ARMENTIA -- LICENCIA OBRA MENOR porche madera Camino Urarte 2 Saseta SIA 2399648 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 19/2023 --	239/2023	Licencia o Autorización Urbanística	Firmas completas
RESOLUCION 2023-0080 [ADJUDICACION cargador vehículo eléctrico pabellón municipal]	09/03/2023	CONTRATOS MENORES 2023 -- ADJUDICACION cargador vehículo eléctrico pabellón municipal (SARROYO)	19/2023	Contrataciones	Firmas completas

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

VISTO.- Que en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 20.01.2023 se aprueba una moción presentada por el grupo municipal EH BILDU, en la que entre otros asuntos se aprobó lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Treviño establecerá una bonificación del 50% en el impuesto del IBI para aquellas viviendas que pertenezcan a una comunidad energética y edificios con instalación de sistemas de energías renovables.”

RESULTANDO.- Que en el Artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, al regular las bonificaciones potestativas, establece en el punto 5: “Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal.”

RESULTANDO.- Que en fecha 04.04.2023 se emite informe de intervención, cuyo texto literal es el siguiente:

“Expediente n.º: 345/2023

Informe de Intervención

Procedimiento: Imposición y Ordenación de Tributos.- Modificación IBI Urbana

Tipo de Informe: Definitivo [x]

INFORME DE INTERVENCIÓN





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley. La validez del Acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la misma norma.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 60 al 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recogen la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título I y II de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. La adopción del acuerdo de imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal respectiva, viene atribuida al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo que dispone el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, sin ser necesaria una mayoría especial, tras la reforma efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Una vez asentado lo anterior, procede informarse en primer lugar, que es la propia Constitución la que autoriza que “las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos de acuerdo con la Constitución y las leyes” (art. 133.2 CE). Y así, la Ley de Bases de Régimen Local regula y recoge en su artículo 106.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

CUARTO. - En cuanto a la bonificación que se propone para la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, la misma viene recogida en el artículo 74.5 que señala que las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, estando condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, para seguir recogiendo que los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal.

Debe hacerse constar que el Art. 9.1 del TRLRHL dispone que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales y que, no obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.

Añade el Art. 12 del TRLRHL que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

Este precepto ha sido interpretado por la jurisprudencia de tal manera que no se pueden establecer ni reconocer otros beneficios fiscales ni bonificaciones tributarias en los tributos locales, que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o derivados de la aplicación de los Tratados internacionales.

En consecuencia, resulta del todo punto necesario que los beneficios fiscales estén previstos en una norma con rango de Ley, de manera que las ordenanzas fiscales, que tienen naturaleza reglamentaria, sólo pueden regular la aplicación del beneficio fiscal previamente establecido en la Ley, sin que aquéllas puedan crear beneficios o establecer requisitos que no estén previstos en la norma.

En este mismo sentido la STS de 14/11/12, viene a admitir que los planteamientos de la Sala de instancia que considera que la Corporación Municipal carece de facultades para establecer exenciones y bonificaciones tributarias en base al principio de reserva de Ley. También la STS 19/0514, señala que, partiendo del respeto a la autonomía local y a la posibilidad legal de que los Ayuntamientos apliquen en las Ordenanzas fiscales beneficios potestativos, éstos se fijarán con respecto a las previsiones legales del TRLRHL y de la LGT.

En atención a lo anteriormente expuesto y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales.

De igual manera podrán acordar la modificación de dichas Ordenanzas, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su





Ayuntamiento de Condado de Treviño

aprobación y del comienzo de su aplicación, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.e) de la citada Ley. La validez del Acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la misma norma.

QUINTO. - En cuanto a la tramitación de este expediente, su regulación viene recogida en el

Artículo 17 del TRLRHL:

“1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.”

SEXTO. - Como se ha puesto de manifiesto, se va a proceder a la inclusión de una bonificación potestativa al amparo de lo dispuesto por el 74.5 del RDL 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles tiene incidencia sobre los gastos e ingresos de este Ayuntamiento, deben cuantificarse y valorarse sus repercusiones y





Ayuntamiento de Condado de Treviño

efectos, y adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Del mismo modo El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En este sentido es preciso señalar que el artículo 3.2 de la Ley 2/2012 reseña que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Así, el artículo 4 de la misma norma legal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

A) Incidencia de la bonificación sobre la estabilidad Presupuestaria

En lo referente a la presente bonificación potestativa, según informe emitido por el Técnico municipal responsable de licencias solicitadas para la instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar, tanto término como eléctrico y para uso tanto residencial como industrial, ascendieron a 25 hasta la fecha, las cuales suponen, considerando solo las que son susceptibles de la bonificación, según el valor catastral de los inmuebles que han pedido la licencia de instalación, una cuota a pagar por IBI de 8.070,01 €.

Considerando que la bonificación a establecer supone el 50% de la cuota la cantidad bonificada ascendería a 4.034,98 €.

Considerando para el análisis de la incidencia de la modificación de la ordenanza se va a partir de la liquidación correspondiente al ejercicio 2022, cuya evaluación del cumplimiento de la liquidación correspondiente al ejercicio 2023, presentarían los siguientes resultados:

Destacando que la bonificación es de escasa cuantía se producirá una disminución en el margen de estabilidad presupuestaria.

B) Incidencia sobre la regla del Gasto.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Por otro lado, hay que reseñar que dicha medida afectará a la regla de gasto según lo estipulado en el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 22012 de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

En cuanto a lo que afecta esta modificación de la Ordenanza Fiscal a la regla de gasto, el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente. Por tanto, el gasto computable para el presupuesto 2024, que es cuando va a entrar en vigor la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá minorarse.

Disminución que deberá incluirse obligatoriamente en el cálculo de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023. En caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, este Ayuntamiento, deberá formular un plan económico-financiero, que permita en el siguiente el cumplimiento de dicha regla de gasto, con el contenido y alcance previsto en dicho artículo.

SÉPTIMO. - El cambio normativo supone una previsible disminución de recaudación estimada en de 4.034,98 euros, según los cálculos efectuados en base a la nueva bonificación. Y que previsiblemente se verá incrementado, ya que las localidades de Argote y San Vicentejo tienen previsto crear comunidades energéticas que razonablemente les afectará la presente bonificación.

En cuanto a las licencias solicitadas hasta la fecha que incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo en inmuebles de uso residencial, según los informes emitidos, no son significativas, sin embargo, se advierte que **dicha tendencia podría variar, suponiendo una menor recaudación de la prevista, con los consiguientes perjuicios que ello podría suponer para las arcas municipales, en aras a los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.**

CONCLUSIONES

PRIMERA - La repercusión presupuestaria para el ejercicio 2024 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, asciende a un total de 4.034,98 euros, lo que supone un menor ingreso no financiero a efectos de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2024. No obstante, y dado el importe de la minoración es de escasa cuantía y considerando el margen que esta corporación tiene actualmente con respecto a esta magnitud, se estima que su incidencia sobre la estabilidad va a ser irrelevante.

SEGUNDA. - Igualmente supone un decremento del límite del gasto computable a efectos de la Regla de gasto de 4.034,98 € para el ejercicio 2024.

Por todo lo señalado se informa favorablemente la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con las advertencias indicadas en el punto séptimo del presente informe.

En Treviño (Condado de Treviño), a 4 de Abril de 2023.

La Secretaria – Interventora





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Fdo.- Ana Fernández de Gobeo Gómez”

CONSIDERANDO.- Que la Comisión de Cuentas celebrada en fecha 13.04.2023 dictamina el expediente.

CONSIDERANDO.- Lo que establece el Artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CONSIDERANDO.- Lo que señala la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional e inicial la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana incluyendo la siguiente bonificación:

Artículo 4.- Bonificaciones.- Se incluye el punto 5.- Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles sitios en suelo urbano, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, durante los cinco periodos impositivos siguientes a la fecha de instalación de los mismos.

Igualmente tendrán derecho a la bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, las viviendas cuyo suministro eléctrico esté asociado a un autoconsumo colectivo dentro de una Comunidad Energética.

a).- La aplicación de esta bonificación será únicamente para aquellos edificios de uso residencial.

b).- La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

c).- Es un requisito indispensable para su concesión, que la obra de instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar cuente con la preceptiva concesión de licencia de obras o declaración responsable, en su caso y tenga una potencia mínima instalada de 2,00 KwP (kilovatio pico).

En el caso de los autoconsumos colectivos en una Comunidad Energética, el consumo asociado deberá tener asignada una potencia mínima de 1,5 KwP

d).- Las solicitudes se presentarán en el registro municipal antes del 31 de Diciembre del año precedente al inicio de su aplicación.

e).- A la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá acompañarse la siguiente documentación:

1.- La que acredite la correcta identificación de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio fiscal

(Referencia catastral o copia del recibo del impuesto sobre Bienes Inmuebles).

2.- Factura detallada de la instalación donde conste expresamente el modelo





Ayuntamiento de Condado de Treviño

y tipo del sistema de energía solar y la fecha y lugar de montaje del mismo.

3.- En el caso de Comunidades Energéticas, se aportará certificado emitido por la entidad en la que se acredite el grado de participación del consumo asociado y compromiso de permanencia por parte del solicitante durante 10 años, manteniendo el grado de participación.

4. El importe total de las bonificaciones aplicables a cada sujeto pasivo no podrá ser superior al 90% de la cuota íntegra del Impuesto.

SEGUNDO.- Una vez aprobado provisionalmente el acuerdo de imposición y ordenación del impuesto, se expondrá al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de este Municipio durante el plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, la Entidad Local adoptará el acuerdo de aprobación definitiva, resolviendo en su caso las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Sometido a votación el anterior acuerdo, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 7 (2 – CDC; 2 – AICT; 1 – EAJ – PNV; 1 – PP; 1 – EH BILDU); Abstenciones: 1 - PP.

El Concejal Óscar Arbaizar Guinea (PP), justifica su abstención ya que estando a favor de las energías renovables, destaca la falta de ingresos que va a recibir este Ayuntamiento.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 01/2023.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

VISTO.- Que el Ayuntamiento de Condado de Treviño tiene suscrito sendos contratos para financiar inversiones, que parte han sido financiadas por la Junta de Castilla y León – Fondo de Cooperación Económica Local General 2022, y parte mediante fondos propios, por lo que es necesario realizar la preceptiva modificación presupuestaria.

CONSIDERANDO.- Que la Comisión de Cuentas celebrada en fecha 13.04.2023 dictamina el expediente.

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establecen los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA**, por unanimidad de los miembros presentes:





Ayuntamiento de Condado de Treviño

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
459	609.00	Señalización senderos recupera	9.342,27 €	3.329,90 €	12.672,17 €
920	623.00	Semirremolque cisterna	32.893,61 €	1.228,39 €	34.122,00 €
TOTAL				4.558,29 €	46.794,17 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	0	Remanente Líquido de Tesorería	4.558,29 €
TOTAL INGRESOS				4.558,29 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 03/2023.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

VISTO.- Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la ejecución de inversiones, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y nuevos ingresos provenientes de la Diputación Provincial de Burgos – Plan de Competencia Local 2022.

CONSIDERANDO.- Que la Comisión de Cuentas celebrada en fecha 13.04.2023 dictamina el expediente.

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establecen los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA**, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2023, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y nuevos ingresos provenientes de la Diputación Provincial de Burgos – Plan de Competencia Local 2022.

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
153.2	622.00.01	Construcción Pabellón Municipal	0,00 €	39.790,87 €	39.790,87 €
342.1	622.00.02	Obras en piscina	0,00	24.556,27 €	24.556,27 €





Ayuntamiento de Condado de Treviño

		municipal de Treviño			
		TOTAL		64.347,14 €	64.347,14 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería y mayores ingresos provenientes de la Subvención de la Diputación Provincial de Burgos para la obra en la piscina municipal de Treviño, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
7	6	1	Subvención DPBurgos	2.455,62 €
8	7	0	Remanente Líquido de Tesorería	61.891,52 €
			TOTAL INGRESOS	64.347,14 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 04/2023.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

VISTO.- Que la Comisión de Cuentas celebrada en fecha 13.04.2023 se dictamina por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Dictaminar favorablemente la concesión de ayuda de 6.000,00 € para el





Ayuntamiento de Condado de Treviño

arreglo de la cubierta de la Iglesia de la localidad de Pedruzo, al Obispado de Vitoria.

SEGUNDO.- Proceder a realizar la preceptiva modificación presupuestaria para poder realizar el abono de la misma y su posterior elevación a la Comisión de Cuentas y posterior pleno.”

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establecen los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CONSIDERANDO.- Que la Comisión de Cuentas celebrada en fecha 13.04.2023 dictamina el expediente.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA**, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2023, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al al remanente líquido de tesorería.

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
336	78	Protección Patrimonio/ Arreglo cubierta Iglesia de la localidad de Pedruzo	0,00	6.000,00 €	6.000,00 €
		TOTAL		6.000,00 €	6.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería como aportación al Obispado de Vitoria para el arreglo de la cubierta de la Iglesia de la localidad de Pedruzo, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente Líquido de Tesorería	6.000,00 €





Ayuntamiento de Condado de Treviño

			TOTAL INGRESOS	6.000,00 €
--	--	--	-----------------------	-------------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA BU – 11091, SITO EN LA LOCALIDAD DE MORAZA (CONDADO DE TREVIÑO): MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA 191 REGUA DE MORAZA.

VISTO.- Que en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 20.01.2023 se acuerda aprobar el pliego de cláusulas económico – administrativas que ha de regir el arrendamiento del coto de caza BU – 11091, de la localidad de Moraza, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30, de fecha 14.02.2023, dando un plazo de quince días hábiles para la presentación de las correspondientes ofertas. Vista la corrección publicada en BOP num. 36 de 22 de febrero de 2023, especificándose que en el expediente, donde dice “coto de caza BU-11.091”, debe decir “Monte de Utilidad Pública 191 Regua y parcelas de libre disposición”.

RESULTANDO.- Que se presentan en forma y plazo cuatro proposiciones, y la mesa de contratación reunida el pasado día 10.03.2023 propone la oferta económicamente más ventajosa, por un precio de 3.000,00 €/anuales.

Se le otorga derecho de tanteo a la anterior adjudicataria para que en un plazo de diez días hábiles comunique a esta Administración si desea ejercitarlo o no.

RESULTANDO.- Que en fecha 20.03.2023 la anterior adjudicataria ejerce el derecho de tanteo por un importe igual por la propuesta económicamente más





Ayuntamiento de Condado de Treviño

ventajosa, es decir, por un importe de 3.000,00 €/ anuales.

CONSIDERANDO.- Que la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras celebrada en fecha 13.04.2023 dictamina el expediente.

CONSIDERANDO.- Lo que indica la Ley 4/1996, de 12 de Julio de Caza de Castilla y León.

CONSIDERANDO.- Lo que señala el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto indica la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública N 191 – REGUA, y parcelas de libre disposición que conforman el coto de caza BU – 11091, de la localidad de Moraza, a EDURNE IBISATE ÁLVAREZ DE CASTAÑEDA, por un importe de 3.000,00 €/ anuales, por un periodo de cinco años/campañas cinegéticas.

SEGUNDO.- Con anterioridad a la firma del contrato, la adjudicataria habrá de tener formalizada la garantía definitiva por un importe de 750,00 €, en cualquiera de la formas que establece la Ley 9/2018, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- La firma del correspondiente contrato tendrá lugar el próximo día 3 de Mayo de 2023, a las 12:00 horas, en la sede del Ayuntamiento de Condado de Treviño, a los efectos legales oportunos.

Sometido a votación el anterior acuerdo, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 6 (2 – CDC; 2 – AICT; 1 – PP; 1 – CPT); Abstenciones: 2 (1 – EAJ – PNV; 1 – EH BILDU).

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO Y EL OBISPADO DE VITORIA, PARA LA CESIÓN DEL USO DEL TEMPLO PARROQUIAL DE MORAZA.

VISTO.- Que en el BOTHA nº 34, de fecha 22.03.2023 se publica el Acuerdo 131/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de Marzo, por el que se convocan subvenciones para intervenciones de conservación y restauración del patrimonio cultural del Territorio Histórico de Álava y del Enclave de Treviño para el año 2023.

CONSIDERANDO.- Que la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras celebrada en fecha 13.04.2023 dictamina el expediente.

RESULTANDO.- Que la localidad de Moraza desea acudir a la citada convocatoria para el arreglo de la Iglesia de la Asunción de Moraza, por el que es necesario firmar un convenio de cesión de uso del templo parroquial - Iglesia de San Juan Bautista, cuyo texto literal es el siguiente:





Ayuntamiento de Condado de Treviño

“CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA CESION DE USO DEL TEMPLO PARROQUIAL DE MORAZA (IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA) AL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CONDADO DETREVIÑO

Por una parte, D. CARLOS GARCÍA LLATA, Vicario General de la Diócesis de Vitoria, que actúa en virtud de su cargo en nombre y representación del Obispado de Vitoria, como propietario del templo parroquial de Moraza (Iglesia de San Juan Bautista).

Por otra parte, D. ADOLFO ESTAVILLO MUSITUA, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Condado de Treviño, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Condado de Treviño, como administración pública competente, a la que pertenece la pedanía de Moraza, donde se encuentra ubicada dicha Iglesia.

EXPONEN:

A.- El Ayuntamiento de Treviño, manifiesta su interés en disponer de la cesión de uso de la iglesia de Moraza, únicamente en aras de **conservar el patrimonio histórico artístico** de este edificio que se encuentra en su municipio, y poder optar a las ayudas de rehabilitación presentadas este año 2023 en la convocatoria de subvenciones para intervenciones de conservación y restauración del patrimonio cultural del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño (Acuerdo 131/2023, de 14 de Marzo, del Consejo de Gobierno de la Excm. Diputación Foral de Álava). Tal y como se ha trasladado desde la pedanía de Moraza, la intervención prevista es en **la cubierta del ábside y de la sacristía**.

B.- El Obispado de Vitoria a través de su Consejo Diocesano de Asuntos Económicos de fecha **tres de abril de 2023**, ha adoptado el acuerdo de conceder la CESIÓN DE USO del Templo Parroquial de Moraza (Iglesia de San Juan Bautista) al Ayuntamiento de Treviño, con el fin de que pueda optar a las ayudas a la rehabilitación de Diputación Foral de Álava, en unas CONDICIONES, que ambas partes se obligan a cumplir y acuerdan recoger a continuación mediante las siguientes

ESTIPULACIONES

1. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su firma y quedará sin efecto en caso de que el Ayuntamiento de Treviño no obtenga la subvención solicitada a Diputación Foral de Álava señalada en el Expositivo A.
En caso de que la ayuda sea concedida, en virtud de este Convenio las partes se obligan a formalizar la cesión de uso en escritura pública, en un plazo no superior a 60 días, desde la concesión. En el otorgamiento de dicha escritura se han de recoger las condiciones expresadas en la estipulación siguiente de este documento y los gastos de escrituración serán de cuenta del cesionario. Si la escritura no se formaliza en el plazo indicado o no recoge las condiciones de este documento, este convenio quedará igualmente sin efecto.
No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Treviño podrá firmar futuros acuerdos de cesión de uso con el Obispado de Vitoria en aras a conservar el patrimonio histórico artístico de este edificio.
2. De acuerdo con lo previsto en la Estipulación anterior, llegado el caso de que la ayuda sea concedida, las partes se obligan a formalizar la cesión de uso en escritura pública recogiendo en ella las siguientes condiciones, que el cesionario se obliga a cumplir:
 - a) La cesión de uso se efectúa con carácter gratuito a favor del Ayuntamiento de Treviño para destinarlo a uso socio-cultural, en beneficio de los vecinos del pueblo de Moraza, sin perjuicio de su uso religioso (celebración del culto), si la Parroquia lo precisara.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

En caso de coincidencia de fecha y horarios de usos socioculturales y uso religioso, Párroco y Alcalde procurarán ponerse de acuerdo en cuanto a las actividades programadas, fechas y horarios, y en caso de desacuerdo decidiría el Sr. Obispo.

- b) Se prohíbe que se puedan desarrollar en él edificio actividades no acordes con la naturaleza religiosa del inmueble o contrarias a la Iglesia y a su doctrina. Igualmente se prohíbe la cesión o arrendamiento del edificio a terceros.
- c) El plazo de la cesión de uso es de 10 años, si bien este acuerdo de cesión de uso seguirá en vigor por tática reconducción, por periodos anuales, si llegado el o los sucesivos vencimientos ninguna de las partes comunica a la otra con una antelación de dos meses, al menos, su voluntad de no prorrogarlo.
- d) El cesionario se obliga a cuidar el edificio y a realizar un uso correcto del mismo para garantizar su estado actual de conservación, sin perjuicio de que pueda optar a otros programas de rehabilitación para mejorar el estado actual de conservación, siempre con comunicación previa y autorización expresa del departamento de obras del Obispado de Vitoria. A fecha actual, no se prevén gastos ordinarios de conservación, ya que con la reciente obra del tejado principal y la futura del tejado de la sacristía (ayuda solicitada) el edificio quedaría ya consolidado.

Las obras que a estos efectos se realicen se considerarán realizadas en beneficio de la finca, sin que por ello se genere derecho alguno a percibir indemnización a favor del cesionario ni al finalizar el plazo de cesión ni en ningún otro momento durante la vigencia de la misma.

- e) Actualmente el inmueble no genera gastos ordinarios por suministros de luz o agua o por limpieza. En caso de que, durante el plazo de cesión de uso, comenzara a contar con estos servicios, los gastos serían de cuenta del cesionario, al igual que las primas del seguro de responsabilidad civil, que ha de incluir tanto la del edificio como la de las actividades socioculturales que se puedan desarrollar en él. A petición del Ayuntamiento, este seguro podría gestionarse desde el Obispado, exclusivamente en lo que respecta a responsabilidad civil y accidentes, con un coste anual aproximado de 65 €.
- f) La falta de uso del edificio durante al menos un plazo de dos años por parte del cesionario será causa de resolución automática de este acuerdo. En este sentido, los vecinos de Moraza, realizarán una memoria anual con los usos socioculturales realizados en el edificio que remitirán al Ayuntamiento de Treviño y podrá ser consultada por el Obispado de Vitoria.

En Vitoria-Gasteiz a XX de Marzo de 2023

Firma del Alcalde Treviño
D. ADOLFO ESTAVILLO MUSITUA
Sello del Ayuntamiento de Condado de Treviño

Firma del Vicario General
D. CARLOS GARCÍA LLATA
Sello del Vicario General

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establece la Ley 7/1985, de 2 de Abril,





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la formalización del convenio a suscribir de cesión de uso del Templo Parroquial de Moraza – Iglesia de San Juan Bautista con esta Administración, para poder acudir a la citada convocatoria de subvenciones.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento para la firma del presente convenio, y de todos aquellos actos que se deriven de la firma del mismo.

Sometido a votación el anterior acuerdo, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 6 (2 – CDC; 2 – AICT; 1 – PP; 1 – CPT); Abstenciones: 2 (1 – EAJ – PNV; 1 – EH BILDU).

Conforme establece el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que cualquier grupo político puede someter a consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompaña a la convocatoria, y que no tiene cabida en el punto de ruegos y preguntas.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), justifica la urgencia de presentación de las mociones, ya que de una convocatoria tuvieron conocimiento esta semana de ambas convocatorias, y la de la Junta de Castilla y León se publicó el pasado viernes, por lo que no entraron en las comisiones. Y el plazo de presentación de subvenciones finaliza una el 28 de Abril, la de la Agenda 2030 y otra el 4 de mayo, por lo que hay muy poco plazo.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, la inclusión de las dos mociones.

8.- BIS.- MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CONDADO DE TREVIÑO (AICT), PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES A REALIZAR EN EL MUNICIPIO Y PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA AGENDA 2030 EN LAS ENTIDADES LOCALES.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), lee la presente moción: “Teniendo en cuenta que el pleno de fecha 21 de febrero de 2020 aprobó la Declaración de Emergencia Climática del Municipio, donde se acordó, entre otros, establecer los recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero, apostar por una energía 100 % renovable y alcanzar el pleno autoconsumo eléctrico 100%.

Siendo que en Pleno de fecha 18 de marzo de 2022 se aprobó por unanimidad el Plan Energético Municipal

Siendo que se trató de forma verbal entre todos los grupos políticos la reforma y acondicionamiento del frontón del pueblo de Treviño, llegando a un acuerdo entre todos los grupos políticos.

Siendo que se presentó su reforma a una convocatoria anterior de subvenciones las DUS 5000.

Presentamos la siguiente moción:





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Solicitar a la Junta de Castilla y León las Ayudas de la Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2023 la remodelación del Frontón de Treviño las actuaciones a realizar propuestas son:

- Aislamiento en cubierta con un presupuesto de 32.190,00 €.
- Iluminación LED con un presupuesto de 10.584,00 €.
- Paneles Solares para ofrecer energía renovable al colegio, viviendas municipales y un 20% a viviendas del pueblo de Treviño.”

El Concejales Ritxar Astegieta Arrieta (EH BILDU), pregunta si la actuación del frontón está incluida en la subvención que se solicitó al Estado, y al incrementar la partida, si son compatibles una con otra y entiende que se tendrán en cuenta las solicitudes que no hayan entrado en la primera convocatoria.

Se le responde que sí, que todas las solicitudes que se quedaron fuera, se las tendrá en cuenta en el incremento de la partida por parte del Estado.

El Alcalde – Presidente procede a dar lectura a la enmienda presentada por su grupo:

“El Grupo Ciudadanos del Condado presenta la siguiente propuesta:

Acudir a la solicitud de Ayudas de Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2023, y destinarla a:

- Iluminación del Campo de Fútbol (Cambio de luminarias led, y colocación de otra torreta para la correcta iluminación del recinto).
- Con el dinero sobrante (si lo hubiere), destinarlo a baños y vestuarios en el Almacén Municipal.

Justificamos la realización de estas obras por su urgente necesidad, ya que el campo de fútbol no dispone de un alumbrado correcto, teniendo que entrenar sus usuarios en otros campos de fútbol lo que supone un gasto extra; y, sin lugar a dudas, nuestros trabajadores municipales necesitan baños y vestuarios en su día a día.”

La Concejales Yolanda Urarte Alonso (AICT), solicita que se siga un orden, y procede a dar lectura la segunda moción:

“Teniendo en cuenta el Convenio suscrito entre la FEMP y la Secretaría de Estado para la Agenda 2030.

Siendo que el Pleno Municipal acordó suscribirse a la FEMP y El XII Pleno de la FEMP asume un compromiso político y ético con la Agenda 2030 para convertirla en una prioridad estratégica a nivel nacional e internacional, convencidos de que es el marco de políticas públicas a seguir en los próximos años para el desarrollo de una sociedad más justa, libre e igualitaria.

Siendo que se ha publicado Resolución de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, de 23 de marzo de 2023 por la que se convocan subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales.

Presentamos la siguiente moción:

Concurrir a dicha subvención para:

- Elaboración de un plan de implementación de la Agenda 2030 en el ámbito local.
- Presentar Actuaciones existentes en el Plan Energético Municipal existente,





Ayuntamiento de Condado de Treviño

dado que las mismas dan una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.

.- Ejecutar un Proyecto de sensibilización y concienciación de la Agenda 2030, dirigidas a la ciudadanía local y/o al conjunto de los diferentes actores locales.”

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), justifica esta moción, ya que sí se lee la convocatoria de subvenciones, no son para realizar inversiones, son para la ejecución de proyectos, se trata de realizar actividades relacionadas con la AGENDA 2030, no inversiones, únicamente permite un 5% del presupuesto que puede destinarse a realizar inversiones siempre que tenga relación de alguna de las actuaciones que se plantean. Y sí tienes un plan, como nosotros el energético, se pueden realizar actuaciones relacionadas con el mismo, por lo que se presenta el 2º punto.

La Concejala lee el Artículo 1 de la citada convocatoria, y señala que hay que tener en cuenta la puntuación, ya que es por concurrencia competitiva, y lo primero que hay que tener es un plan de la Agenda 2030, por lo que si no lo tenemos, nos quedaremos atrás en la puntuación. No entran inversiones.

El Alcalde le responde que no queremos perder subvención alguna. Creemos que podemos acudir con placas solares, ya que sólo cabe una única inversión en el Municipio, y creemos que eficiencia energética cabe de sobra a través de placas solares en el frontón y en el pabellón. Entiende que la moción está muy bien, pero la nuestra es más ambiciosa, y lo que se pretende es optimizar las dos subvenciones al 100%.

Y respecto la subvención de la Junta de Castilla y León es una subvención directa, que se puede destinar a lo que se quiera, y está claro que todos somos sensibles con el campo de fútbol, que es lo que nos están demandando que tienen esa necesidad, y beneficia a 80 chavales, y vemos cómo se gestiona lo mejor posible.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), considera que todos los concejales y concejalas que aquí estamos es nuestro deber intentar traer el máximo de recursos a este Municipio, y para eso estamos, y precisamente por eso, estamos realizando estas apreciaciones, y si estamos presentándonos a la convocatoria “IMPULSO AGENDA 2030”, es para realizar actividades, planes, sensibilización y sí presentamos algo que no se ajusta a lo que se subvención, lo podríamos perder. Así, si se presentan inversiones, nos van a decir que no.

Respecto a la otra convocatoria de subvenciones, la de la Junta de Castilla y León podemos solicitar lo que se desee para inversiones y estamos aquí para decidir entre todos; nosotros hemos hecho una propuesta en base a propuestas realizadas por los concejales, y se nos ha ocurrido el frontón, que además de arreglarlo, el colocar placas solares permitiría dar luz gratuita la mayor parte del día al Colegio, a las viviendas del Municipio, y a una parte de las viviendas del pueblo de Treviño, que por Patrimonio no van a poder colocar placas solares en sus inmuebles, y sí entre todos decidimos otro destino, no hay problema. Y respecto a la inversión de aseos y vestuarios de los operarios nos parece perfecto, ya que ya es hora que tengan un espacio digno para ellos, y por lo tanto en esta subvención de la Junta de Castilla y León aceptarían un cambio incluyendo los vestuarios y aseos, y continuar con el frontón.

El Alcalde señala que las placas solares del frontón lo metería por la subvención del Estado, que cabe perfectamente, e incluso añadir el frontón de Albaina; lo que pretendo es conseguir lo máximo posible.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), indica que en el segundo punto de la moción de su grupo entiende que sí que tiene cabida alguna actuación de la que has comentado, que están dentro del plan energético municipal y que no hemos definido, pero tenemos premura por la fecha que hay para presentar la solicitud para tener un presupuesto que elabore un plan de la agenda 2030.

El Alcalde señala que se podría presentar un plan más básico, y que entrase la colocación de placas solares en los frontones de Treviño y Albaina y pabellón municipal. Su ambición es sacar el mayor provecho a las subvenciones. Y entiende que en la subvención de la Junta de Castilla y León se incluya el campo de fútbol y baños y vestuarios en el almacén municipal.

El Concejel Roberto Bajos Argote (CPT), muestra su conformidad a que en la subvención de la Junta de Castilla y León vaya primero al campo de fútbol, y segundo a los baños y vestuarios.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), señala que están dispuestos a modificar la moción presentada por su grupo, y así en la subvención de la Junta de Castilla y León – Fondo de Cooperación Económica Local General, realizan la siguiente propuesta, ya que hay que hacerlo por orden:

“1º.- Colocar y destinar el dinero a la realización de los baños y vestuarios del almacén municipal.

2º.- Reforma del frontón de Treviño, por el bien que tiene al colegio, por el bien que tiene a las arcas municipales, y por el bien que tiene a las viviendas sociales.”

Si no se acepta esta modificación, nos mantenemos en la moción inicial.

El Alcalde señala que no acepta la modificación de la propuesta, y se reitera en la enmienda presentada por su grupo, y acepta ejecutar primero el plan de la agenda 2030 pero con la prioridad del campo de fútbol y baños y vestuarios del almacén municipal y para el frontón se van a colocar las placas solares a través de la subvención DUS 5000.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), manifiesta que de las subvenciones no hemos tenido información en las comisiones pasadas; y considera que sí estabais trabajando en ellas, se podría haber hecho una reunión dónde cada uno expone su consideración al destino de las subvenciones, y estáis improvisando y al ver la moción estáis decidiendo sobre la marcha. El poner por encima la luz a viviendas sociales, luz a coste cero para el colegio y la remodelación el frontón a una actividad lúdica, me parece que no es justo. Todos estamos de acuerdo en aprovechar el máximo las subvenciones, y si consideráis que es más importante la luz del campo de fútbol que no se utiliza todos los días frente a la luz casi gratuita a vecinos y vecinas y el colegio, haya cada uno con lo que vote; y en la subvención de la agenda 2030, se ha de ejecutar el plan y no inversiones, como pretendéis, y reitero que únicamente se puede presentar una cosa. La Junta de Castilla y León nos llega el dinero sí o sí, y hemos accedido a los baños y vestuarios, pero vosotros queréis todo o nada.

El Concejel Alfredo Perea Ortíz de Jocano (CDC), señala que cuando tú estabas en el equipo de gobierno, no nos informabas de las subvenciones, y segundo señala





Ayuntamiento de Condado de Treviño

que los chavales se han de ir a Vitoria los miércoles porque no pueden entrenar y han de jugar los partidos por la mañana.

El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), señala que la información nos ha llegado hoy, y propone destinar 50% al campo de fútbol y 50% al frontón, en la ayuda de la Junta de Castilla y León, y teniendo remanente de tesorería utilizarlo para los aseos y vestuarios del pabellón.

El Concejal David Dulanto Estavillo (AICT), desea conocer con todos los años que lleva el campo de fútbol en marcha, si existe una solicitud formal que hay poca luz ya que hasta ahora no se ha tenido conocimiento. Y si existe un presupuesto con el coste de la torre de iluminación.

El Alcalde le responde que no.

El Alcalde le contesta a la concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), señalando que de las subvenciones se entera cuando se entera y que las intento gestionar lo más rápidamente posible; respecto a la información al resto de concejales serán los servicios técnicos los que se han de encargar de transmitirlos. La obligación sería tuya como concejala el estar informada y solicitarla, que nunca se te va a negar, ya que cuando no ha existido transparencia, es cuando estabas tú gobernando con mayoría.

El Concejal Rubén Echevarria Aloa (EAJ – PNV), señala que le parece bien lo que ha dicho el concejal Roberto Bajos Argote (CPT), es decir, primero campo de fútbol y segundo el frontón, para la subvención de la Junta de Castilla y León; y la otra como está muy en el aire pues ya se verá.

El Concejal Óscar Arbaizar Guinea (PP), va a votar a favor de la enmienda presentada por el CPT, porque cree que para la instalación de placas solares van a existir subvenciones, aunque entiende que el frontón está en mal estado, y está a favor de los vestuarios del almacén municipal, aunque entiende que se puede colocar una caseta de obra.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), presenta una modificación de la moción presentada por el grupo municipal AICT, para solicitar a la Junta de Castilla y León – Fondo de Cooperación Económica Local 2023:

“Actuaciones a realizar:

- 1º.- Baños y vestuarios en el almacén municipal.
- 2º.- Aislamiento y cubierta con su presupuesto en el frontón de Treviño.
- 3º.- Iluminación Led con un presupuesto de 10.584,00 €.”

Crean que únicamente llegará para las dos primeras actuaciones, y así el 3º punto iría a las ayudas del impulso de la Agenda 2030, junto con las placas solares.

Se somete a votación la enmienda a la moción presentada por el grupo municipal CDC, para las subvenciones a solicitar a la Junta de Castilla y León – Fondo de Cooperación Económica Local 2023:

“- Iluminación del Campo de Fútbol (Cambio de luminarias led, y colocación de otra torreta para la correcta iluminación del recinto).

.- Con el dinero sobrante (si lo hubiere), destinarlo a baños y vestuarios en el Almacén Municipal.”





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Votos a favor: 5 (2 – CDC; 1 – PP; 1 – CPT; 1 – EAJ – PNV); En Contra: 3 (2 – AICT; 1 – EH BILDU).

La enmienda presentada por el grupo municipal CDC, es APROBADA.

En la segunda moción, relativa a la solicitud de ayudas para el IMPULSO DE LA AGENDA 2030.

El Alcalde manifiesta que aquí sería la colocación de placas solares en edificios municipales, y creemos que encaja en el punto d), y acepta poner en primer punto que se elabore el plan como plantea el grupo AICT, y considera que se puede realizar el plan en una semana.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), responde que la subvención es para elaborar un plan, que supone una reflexión de todos los agentes del Municipio, y se tarda en elaborarlo entre 6 meses y un año, en una semana no se puede hacer, sino que en ese periodo de tiempo es para que te faciliten el presupuesto para su elaboración, y así estás confundiendo a la gente.

Se somete a votación la enmienda presentada por el grupo municipal CDC, a la moción de solicitud de subvenciones para el impulso de la agenda 2030:

“Acudir a la convocatoria de la subvención mencionada, para destinarla a:

- Elaborar el plan de implementación de la Agenda 2030 en el ámbito local.
- Cambio a led de la iluminación de Edificios Municipales (Frontones, Colegio, etc.).
- Colocación de Placas Solares en la cubierta del Frontón, haciendo al mismo tiempo mantenimiento del tejado (Cambio de canalones y bajantes,...).
- Colocación de Placas Solares en el Pabellón Municipal dando así servicio a las instalaciones municipales, y creando conciencia a su vez, desde el propio Ayuntamiento para el uso de energías renovables.”

Sometida a votación la enmienda se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 2 – CDC; En contra: 5 (2 – AICT; 1 – EAJ – PNV; 1 – CPT; 1 – EH BILDU); Abstenciones. 1: PP.

La enmienda NO se aprueba.

Se somete a votación la moción presentada por el grupo municipal AICT:

“Concurrir a dicha subvención para:

- Elaboración de un plan de implementación de la Agenda 2030 en el ámbito local.
- Presentar Actuaciones existentes en el Plan Energético Municipal existente, dado que las mismas dan una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.
- Ejecutar un Proyecto de sensibilización y concienciación de la Agenda 2030, dirigidas a la ciudadanía local y/o al conjunto de los diferentes actores locales.”

Sometida a votación, la moción presentada por el grupo municipal AICT es APROBADA por unanimidad de los miembros presentes.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

9.1.- El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), pregunta sí se ha solucionado el problema de la alarma del Centro Cívico.

El Concejal Alfredo Perea Ortíz de Jcano (CPT), le responde que tiene difícil solución, ya que lo controlan desde la empresa en Zaragoza.

9.2.- El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), señala que las láminas del frontón de





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Albaina, siguen sin colocarse, después de seis meses.

El Alcalde responde que en la última comisión, se le dijo a la aparejadora que se hiciese ya, y que sí la persona encargada no lo puede hacer ya, se contrata a otra.

9.3.- El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), pregunta por la cancelación parcial de una subvención de la Junta de Castilla y León, que este Ayuntamiento tiene que devolver un importe.

Se le responde que es la parte proporcional, ya que se contrató más tarde al trabajador.

9.4.- El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), pregunta por la convocatoria de subvenciones de carretera, que ha visto que solicitan el impreso de autobaremación de las carreteras, y desea conocer cuáles son las carreteras solicitadas.

Se le responde que estaba ya hecha, y las carreteras son la de Araico y Moraza.

9.5.- El Concejal Óscar Arbaizar Guinea (PP), pregunta por tema de la fibra y no aparecen las localidades de Golernio y Doroño, y desea saber si se puede acceder a ello.

Se le contesta que se envía a todos los concejales el documento existente. Y el Alcalde le responde que se está en negociaciones para que se realice soterradamente.

9.6.- El Concejal Óscar Arbaizar Guinea (PP), pregunta si la cisterna dispone de toda la documentación.

El Alcalde le responde que ya está con toda la documentación y que momentáneamente se encuentra en su pabellón hasta que finalice la ejecución del pabellón municipal.

En este punto, se ausenta del pleno, la Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT).

El Concejal Óscar Arbaizar Guinea (PP), señala que sería interesante que viniese una persona para que nos mostrase cómo funciona, ya que la van a utilizar en principio varias personas.

El Alcalde le responde que sí, que muy buena idea, y le dirá al alguacil que avise cuando vayan a venir los encargados de la empresa.

9.7.- El Concejal David Dulanto Estavillo (AICT), pregunta por el estado del gimnasio en el Centro Ihuda Ibaia, cuál es la empresa, la alarma.

El Concejal Alfredo Perea Ortíz de Jocano (CPT), le responde que se está a la espera de la colocación de las cámaras, que la empresa es de Zaragoza. Y las reservas se realizarán a través de la web municipal, y se espera que lo hagan cuánto antes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde - Presidente levanta la Sesión, siendo las 12:10 horas, de lo cuál como Secretaria – Interventora doy fe.

V.B.

ALCALDE - PRESIDENTE
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.- Adolfo Estavillo Musitu

LA SECRETARIA
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.- Ana I. Fdz. de Gobeo Gómez

